## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, doce de enero de dos mil veintidos.

Conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por la CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS, en contra de BEATRIZ LORENA RODRIGUEZ RESTREPO, y como quiera que el Despacho lo encuentra procedente, se autoriza la entrega virtual de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del C.G.P.

Como consecuencia, de lo resuelto líneas atrás, se decreta el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-36344, denunciado como de propiedad de la ejecutada. No se hace necesario librar oficio alguno, toda vez, que no se observa que la medida se haya inscrito, tal y como lo ratifica la profesional del derecho.

No se condenará en perjuicios a la parte demandante, como quiera que la cautela decretada, no se inscribió.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

## JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO

\_DEL 13 DE ENERO DE 2022

Eggi

EDISON RIVERA ROBLES

SECRETARIO

gat

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e275e100f29a7e461b8496d7ae72f43c92625712687f4be075a24c6c97c71f**Documento generado en 12/01/2022 09:38:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica